



**BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO 9 DEL DECRETO 344/2011, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE LOS LOCALES Y ELEMENTOS MATERIALES A UTILIZAR EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

De conformidad con lo dispuesto en Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2024 del Consejo de Gobierno, por la que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), en los procedimientos de elaboración de los proyectos normativos, debe incluirse informe de impacto sobre protección de datos. Así pues, dentro del procedimiento de tramitación normativa establecido, con fecha 17 de abril de 2026, el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, remite vía correo electrónico al Gabinete de Protección de Datos de esta Consejería, documentación correspondiente al expediente de tramitación normativa “*Proyecto de orden por la que se modifica el Anexo 9 del Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía*”.

En virtud de lo anterior, revisado el citado texto desde el punto de vista de la gestión proactiva desde el diseño y por defecto (art. 25 RGPD), se formulan las siguientes consideraciones en relación al impacto en la protección de datos personales que conllevará el desarrollo del citado proyecto normativo:

**INFORME DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El presente normativo implica el tratamiento de datos personales relativo a los datos de contacto y profesionales de las personas físicas intervinientes en el marco de la gestión del proceso electoral al Parlamento de Andalucía, concretamente en la consignación y cumplimentación de los modelos de actas y anexos relativos al voto de los españoles residentes ausentes en el extranjero (CERA), al escrutinio y a la constitución de las Juntas Electorales.

Los tratamientos de datos que se derivan de la aplicación de esta norma se limitan a datos de carácter identificativo y administrativo de los funcionarios consulares, representantes de las candidaturas concurrentes u otras personas implicadas (nombre y apellidos, firma, cargo, condición de representante o miembro de órgano electoral), estrictamente necesarios para garantizar la correcta identificación de las personas intervinientes, la validez jurídica de las actuaciones electorales y la trazabilidad del procedimiento, de conformidad con la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Dichos tratamientos se encuentran amparados en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Administración electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, no requiriendo el consentimiento de las personas afectadas.

La norma no incorpora nuevas categorías de datos personales ni implica el tratamiento de categorías especiales de datos en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, limitándose a actualizar y adaptar los modelos documentales a las modificaciones introducidas en la normativa electoral vigente.



	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR		28/04/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN				

Asimismo, los datos personales tratados se someten a plazos de conservación tasados legalmente y son custodiados por órganos públicos competentes, con acceso restringido al personal habilitado, garantizándose el cumplimiento de los principios de minimización, proporcionalidad, confidencialidad y seguridad previstos en la normativa de protección de datos.

En consecuencia, **el impacto de la presente Orden sobre la protección de datos personales se considera limitado y adecuadamente mitigado**, no apreciándose la concurrencia de un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, ni resultando exigible la realización de una evaluación de impacto en los términos del artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679.

El responsable de los datos garantizará el cumplimiento del deber de información respecto al personal cuyos datos de contacto profesional sean objeto de tratamiento.

La actividad de tratamiento se encuentra publicada en el inventario de actividades de tratamiento de la Junta de Andalucía con la información que se muestra en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181208.html>

**LA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR		28/04/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			